Monte Patria
Ilustre Municipalidad

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**
**AREA DE RECURSOS HUMANOS**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 3595.- /**

Monte Patria, 23 de marzo de 2015.

**VISTOS**: DFL. Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley Nº 18.695; El Artículo 11º de la Resolución Nº 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

**CONSIDERANDO**: Ord. Nº 029 del 17 de marzo de 2015, de la dirección de la Escuela Wenceslao Vargas, de la localidad de Rapel – Ley SEP.

**DECRETO:**

1.- **OTORGUESE** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docente Encargada de Convivencia Escolar, en la Escuela Wenceslao Vargas, de la localidad de Rapel, para así atender las acciones desprendidas del ámbito Gestión Curricular, dimensión Gestión Pedagógico contempladas en el proyecto de mejora financiado con recursos SEP, de la docente que se indica:

| ESCUELA WENCESLAO VARGAS DE RAPEL | RUT | HORAS LEY SEP |
|---|---|---|
| MIRNA GEORGINA SEPULVEDA DELGADO | [redacted] | 14 |

2.- El nombramientos tienen carácter de Contrata, y se hace efectivo a contar del 02 de marzo de 2015, y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2016.
3.- la docente cumplirá la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la ley.
5.- El (La) Docente dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley Nº 19.070, y sus modificaciones
7.- La docente es planta titular en el mismo establecimiento educacional.
8.- Imputación: 2102000, del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**

**SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE**

**ALCALDE**

**WAGZ / NAM / Apo.**